



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00190-00

En razón a la situación que acontece dentro del corriente plenario, vale decir la constancia de la notificación realizada a la demandada vía WhatsApp, así como la contestación que se hizo del libelo genitor, por conducto de apoderado judicial, se hace necesario REQUERIR al apoderado demandante, para que con fundamento en lo establecido en los numerales 1° y 2° del Art. 78 del C.G. del P., INFORME al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, cuándo se realizó la notificación por el medio señalado; circunstancia que resulta de vital importancia para adoptar la decisión que en derecho corresponda, en relación al escrito de Excepciones, Previa y de Mérito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224328ccf82b0d329451d10a8ed7ada0671549c2c5722d889810a7cd18b986b1**

Documento generado en 05/08/2022 04:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>